

TEMUCO, **24 JUL 2026**

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 5168 de fecha 15 de diciembre de 2025, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2026.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 10 de fecha 05 de enero 2026, que aprueba el Programa Ayudas Sociales Paliativas en beneficio de la comunidad para el año 2026.
- 3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".
- 6.- El Informe Social N° 330 del 10 de Julio de 2026 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada.
- 7.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 de fecha 04 de abril de 2025, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.
- 8.- Lo contenido en la Ley N° 20.285 de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.
- 9.- Lo establecido en la Ley N° 19.628 por la Protección de la Vida Privada.
- 10.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.
- 2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.
- 3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.
- 4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".
- 5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

7.- Que, casos sociales en nómina adjunta corresponden a solicitudes de ayuda social del sector urbano por demanda espontánea, que obedecen a situaciones de emergencia social. Debido a necesidad manifiesta se decreta, con la finalidad de dar una rápida respuesta agilizando los procesos de entrega.

8.- Que, la municipalidad, en su afán de dar respuesta ágil y oportuna a los diversos requerimientos de ayuda social por necesidad manifiesta, realiza la entrega previa a este acto de los productos señalados en el numeral 1 del presente Decreto Alcaldicio, según informe social adjunto, con la finalidad que el usuario pueda superar el imprevisto que ha generado dicho estado en el menor tiempo posible, es por esto que se debe regularizar la entrega de los bienes que se individualizan más adelante.

DECRETO:
1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

TARRO DE GLUCERNA					
N°	CODIGO	NOMBRE	RUT	DOMICILIO	CANTIDAD
1	3019681	PATRICIA GLADYS ABURTO BASCUÑÁN	9.129.303-K	Ley 19.628	2
2	3019368	ARMANDO SEGUNDO AGUILERA MELLADO	3.843.822-0		1
3	3019220	GUIDO RAMÓN ITURRA REBOLLEDO	8.900.612-0		2
4	3018919	ANDRÉS IVÁN BUSTAMANTE MICHEL	5.263.797-K		2
5	3018794	ERWIN ADOLFO VENEGAS MARTÍNEZ	10.094.410-3		2
6	3018025	RAUL ALEJANDRO SEPULVEDA CEBALLOS	12.930.909-1		2
7	3017865	ELENA DEL CARMEN GONZÁLEZ VALDEBENITO	6.311.832-K		2
8	3017833	AURISTELA GUTIÉRREZ MORA	6.489.543-5		2
9	3017774	ELIS MARÍA MUÑOZ SALAS	7.082.948-7		2
10	3017679	LUIS FERNANDO GAMONAL ARANEDA	3.907.541-5		2
11	3017646	DONATILA ARANEDA BARRA	5.371.215-0		2
12	3017574	RACHEL JUDITH GARRIDO GARCÍA	7.218.516-1		2
13	3017471	DELIA LUCI ALARCÓN ORELLANA	6.130.052-K		2
14	3017282	SYLVIA DEL CARMEN SALAMANCA SEPÚLVEDA	6.535.756-9		2
15	3017086	MARÍA GLADYS LAGOS INZUNZA	7.124.450-4		2
16	3017037	ARMANDO CÁCERES GAMINAO	6.309.610-5		2
17	3017030	NORA EFIGENIA JARA CANTERO	7.121.095-2		2
18	3017001	JOSÉ ANTONIO PÉREZ CÁRDENAS	17.633.280-8		2
19	3016814	TEODORO CASTILLO AEDO	8.741.822-7		2
20	3016804	JORGE SEBASTIÁN RAMOS HENRÍQUEZ	6.231.747-7		2
21	3016109	CLEMIRA DEL CARMEN VARGAS VARGAS	3.213.845-4		2
22	3016040	DANILA SÁGREDO SALÁZAR	4.725.842-1		2
23	3015991	LEONARDO DAVID CASTILLO QUILAQUEO	18.046.074-8		2
24	3015958	JUAN LUIS CONCHA MEZA	6.784.406-8		2
25	3015937	CARMELA DE LA CRUZ CID BURGOS	5.667.551-5		2
26	3015215	GRACIELA CECILIA VEGA JIMÉNEZ	4.433.580-8		2
27	3015206	MANUEL EDUARDO PRANAO PRANAO	5.873.548-5		2
28	3014743	MATILDE PARRA SUAZO	10.445.465-8		2
29	3014479	MIREYA ELIZABETH DE LOS ANGELES RETAMAL ORTEGA	7.654.248-1		2
30	3014459	MARÍA INÉS SANDOVAL RIVAS	9.943.534-8		2

C.I. 6

31	3014054	ANITA DEL CARMEN MUÑOZ VALLEJOS	6.531.888-1	Ley 19.628	2
32	3014007	TERESA NAHUELHUAL CARTES	5.049.375-K		2
33	3013957	TERESA HAYDÉE UMAÑA RAMÍREZ	4.346.880-4		2
34	3013877	JORGE FERNANDO BAEZA SEPÚLVEDA	7.059.987-2		2
35	3013746	JOSÉ MANUEL GUTIÉRREZ OBREQUE	4.580.730-4		2
36	3012286	GLADYS DEL CARMEN NOVOA DÍAZ	5.213.268-1		2
37	3012985	NIEVES DEL CARMEN JARA LEAL	7.722.107-7		2
38	3012941	GLADYS HIBETH JARA LAGOS	8.566.127-2		2
39	3012926	MARÍA PURÍSIMA PAREDES VALENZUELA	5.040.012-3		2
40	3012851	MYRIAM CHACÓN MALDONADO	5.497.167-2		2
41	3012820	ROSA FLOR ESPARZA CASTRO	8.384.293-8		2
42	3012709	ISABEL DEL CARMEN FIGUEROA BRAVO	5.775.562-8		2
43	3012643	MARÍA ANGÉLICA FIGUEROA ACUÑA	10.296.983-9		2
44	3012562	ANA DULIA CASTILLO ITURRA	7.801.435-0		2
45	3012426	RAMÓN AQUILES GONZÁLEZ AVENDAÑO	4.762.905-5		2
46	3012367	ANDRÉS ELÍAS BELTRÁN SILVA	8.476.880-4		2
47	3012322	JEANNETTE LUZ NAVARRETE TRECAMÁN	12.928.143-K		2
48	3011860	JUAN LEONIDAS CASTRO VEJAR	7.666.802-7		2
49	3010914	HILDA CRISTINA GACITÚA ROSALES	8.461.416-5		2
50	3010898	ELIANA DEL ROSARIO VIDAL OPAZO	4.798.169-7		2
51	3009992	ALICIA DEL CARMEN MELLA FUENTES	5.332.729-K		2
52	3009970	LUCÍA DEL CARMEN ROBLES ITURRA	5.583.738-4		2
53	3008979	HAYDÉE DEL CARMEN NAVALÓN ARIAS	6.899.613-9		2
54	3008949	NURIS MAGALI TORRES YÁÑEZ	7.441.297-1		2
55	3008943	MIGUEL ANGEL FIGUEROA VIDELA	6.648.736-9		2
56	3008883	ALEJANDRINO VALENZUELA ACUÑA	3.662.307-1		2
57	3008594	FIDEL CASTRO BELTRÁN	6.339.204-9		2
58	3008555	CRISTINA DEL CARMEN RUIZ CONTRERAS	9.453.737-1		2
59	3008236	LUCILA NORA SALAZAR NAHUELFIL	6.616.787-9		2
60	3008227	FRESIA DEL CARMEN VALENZUELA HORMAZÁBAL	9.728.720-1		2
61	3007560	AURISTELA OLGA DEL TRÁNSITO MEZA IBÁÑEZ	4.140.655-0		2
62	3007362	VIOLETA DEL CARMEN CONTRERAS SEPÚLVEDA	5.106.416-K		2
63	3006755	NINFA ESTER ROJAS ALBORNOZ	10.449.977-5		2
64	3006389	GRISelda DEL CARMEN DÍAZ LABRÍN	5.984.061-4		2
65	3006324	LAURA DEL CARMEN SANDOVAL CHAVARRÍA	13.966.108-7		2
66	3005523	LUIS AURELIO RABANAL VERA	5.042.055-8		2
67	3005213	CAROLINA ANDREA HIDALGO FERRADA	13.732.893-3		2
68	3005065	EMELINA DEL CARMEN PINCHEIRA SEPÚLVEDA	13.518.993-6		2
69	3004894	JORGE DAGO DÍAZ CONTRERAS	3.716.552-2		2
70	3004868	MARÍA TERESA VILLEGAS VEJAR	12.988.416-9		2
71	3003161	VERÓNICA YANETH ARAVENA FLORES	10.478.373-2		2
72	3002985	SUSANA OBERREUTER RAMÍREZ	4.740.591-2		2
73	3002919	IVÁN ALEX CARTER REMENTERÍA	7.065.823-2		2
74	3002910	ORLANDO MUÑOZ SALAZAR	2.495.965-1		2
75	3002880	CARMEN MIRIAM ALEXANDRE VILLAR	5.549.659-5		2
76	3002848	VIVIANA RIQUELME TROLL	9.050.595-5		2
77	3002479	MARTA ANTIMIL JEREZ	6.481.732-9		2

Ley 19.628

78	3002014	TERESA DEL PILAR DELGADO GONZÁLEZ	9.800.695-8	1
79	3001933	MARÍA ELENA BUSTOS BRAVO	4.427.841-3	2
80	3001877	BERTA FERRADA MIRANDA	4.311.035-7	2
81	3001755	ELIANA DEL CARMEN MUÑOZ JARA	5.335.590-0	2
82	3001486	MARIA GUTIERREZ BRIONES	4.261.230-8	2
83	3001351	ALEJANDRO ANDRÉS BARRA ZURITA	13.317.536-9	2
84	3000871	FLAVIA WALDRAMINA CLAVERÍA RIVERA	5.727.863-3	2
85	3000853	DIONEL ZAVALA OJEDA	7.122.487-2	2
86	3000673	PATRICIA DEL CARMEN FERREIRA MUÑOZ	9.811.815-2	2
87	2998019	SALVADOR ULISES CANALES ALARCÓN	7.115.701-6	2
88	2996758	BERTA LORETO ARRIAGADA BUSTOS	8.277.618-4	2
89	2996486	SANTIAGO SEGUNDO OBREQUE TENORIO	5.010.234-3	2
90	2996242	MARÍA ADELINA PINO QUIROZ	3.711.183-K	2
91	2995996	RICARDO ANDRÉS SARABIA FUENTEALBA	10.550.145-5	2
92	2995859	LUISA IRENE QUILAQUEO GUTIÉRREZ	11.078.214-4	2
TOTAL				182

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **182 Tarros de Glucerna 850 grs** en beneficio de **92 familias** de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **junio de 2026**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -

SECRETARÍA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MOZ/MTBA/YCP

- DISTRIBUCIÓN:
- Oficina de Partes
 - Programa Ayudas Sociales a Personas

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Por Orden del Sr. Alcalde
RICARDO TORO HERNÁNDEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Municipalidad Temuco

Vº Bº

D. Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

DIRECCIÓN DE CONTROL